

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018-Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de SEPT de 2018.

RESOLUCIÓN AGT N° 211 /2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, el Expediente Administrativo MPT0026 8/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que atento que la sede de las Asesorías Tutelares de la Cámara de Apelaciones ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 1 y 2 del Ministerio Público Tutelar, se encuentra en el edificio de Hipólito Yrigoyen 932, 1° subsuelo y 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, administrados por el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, dicho Organismo mensualmente remite a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa el detalle de gastos comunes del citado inmueble, entre ellos los servicios básicos como la luz, agua y telefonía, de los cuales corresponde abonar en ocho por ciento (8%).

Que en ese sentido, resulta procedente reconocer y aprobar el pago en concepto de servicios básicos (luz, agua, telefonía) abonados al Consejo de la Magistratura de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el funcionamiento de dichas Asesorías Tutelares.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha realizado el informe en el marco de sus competencias.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconocer los pagos en concepto de servicios básicos (luz, agua y teléfono), abonados al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el funcionamiento de las Asesorías Tutelares de la Cámara de Apelaciones ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 1 y 2, en el edificio de Hipólito Yrigoyen 932, 1° subsuelo y 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Abonar mensualmente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el proporcional del ocho por ciento (8%) en concepto de servicios básicos (luz, agua, telefonía), de acuerdo al informe de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y copia de las facturas respectiva.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, para la prosecución del trámite pase a la Secretaria General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



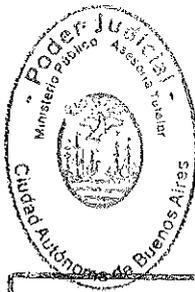
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



ASESORÍA GENERAL
REG. N° 244/18 T° XIX F° 518-519 FECHA 26-09-18

Dra. MARIA TERESA MATABACAS
Secretaría Judicial
Secretaría Privada
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires